



ACUERDO INTERNO NÚMERO 012-2025
Guatemala, 24 de abril de 2025

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS**



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Presidente de la República, juntamente con el Vicepresidente, Ministros, Viceministros y demás funcionarios dependientes integran el Organismo Ejecutivo, y en ese sentido, el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, determina que, integran el Organismo Ejecutivo los órganos que dispone la Constitución Política de la República de Guatemala, la precitada ley y demás leyes.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -SECCATID- adscrita a la Vicepresidencia de la República, fue creada por medio del Acuerdo Gubernativo Número 143-94 del Presidente de la República, asimismo, que corresponde al Secretario Ejecutivo entre otras atribuciones, coordinar la ejecución de las políticas dictadas en el seno de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, encaminadas a la reducción de la demanda indebida de drogas y otras sustancias adictivas.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de diciembre de 2024, el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo, mediante el cual establece que cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo implemente su propio sistema de integridad con un enfoque de rendición de cuentas, fortalecimiento institucional y eficiencia a largo plazo, así como que se planifiquen sus elementos y se efectúen las acciones y adecuaciones necesarias para su pleno funcionamiento, por lo que, para el eficiente y eficaz cumplimiento de la referida disposición, resulta necesaria la emisión del presente instrumento legal.

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos 1, 2 y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo; y en ejercicio de las funciones conferidas por los Artículos 74 del Decreto Número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala; Ley Contra la Narcoactividad; 1 del Acuerdo Gubernativo Número 143-94 del Presidente de la República ; y, 13 literales l, m) y q) del Acuerdo Gubernativo Número 95-2012 del Presidente de la República, Reglamento de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.



ACUERDA:

Lo siguiente:

**IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE
LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo Interno tiene por objeto implementar el Sistema de Integridad de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, en adelante denominado indistintamente como “Sistema de Integridad”, así como desarrollar las disposiciones para dar cumplimiento a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Lo dispuesto en el presente Acuerdo Interno es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales individuales en general y personas vinculadas con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, en la forma prevista en las disposiciones específicas.

**CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL
SISTEMA DE INTEGRIDAD**

Artículo 3. Planificación. La Instancia Técnica en Materia de Probidad, en coordinación con la Unidad de Planificación y Programación, deberá elaborar el plan de implementación del Sistema de Integridad, que incluya sus objetivos, alcances, resultados, acciones y la identificación de recursos necesarios para su buen funcionamiento, debiendo remitirlo a la Unidad de Planificación y Programación para su incorporación en la planificación institucional.

Artículo 4. Asignación de recursos. La Dirección Administrativa Financiera, con base en la planificación, asignará el presupuesto necesario para procurar el buen funcionamiento del Sistema de Integridad.

Artículo 5. Deber de colaboración. Para el debido cumplimiento del presente Acuerdo Interno, todas las unidades o dependencias administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, deberán prestar la oportuna y pronta colaboración a la Instancia Técnica en Materia de Probidad, creada de conformidad con el Acuerdo Interno Número 27-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, por lo que, ningún servidor público, contratista por servicios técnicos o profesionales individuales en general, o persona vinculada a la institución, podrá obstaculizar el cumplimiento de las funciones de dicha instancia o impedir la realización de acciones por parte del personal de la misma.

Artículo 6. Participación ciudadana. En el marco de la implementación del Sistema de Integridad, se deben procurar acciones con un enfoque de participación ciudadana,





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO
ILÍCITO DE DROGAS - SECCATID-



representativo e inclusivo, atendiendo las capacidades y competencias institucionales, para promover la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 7. Verificación del cumplimiento normativo. La Instancia Técnica en Materia de Probidad, deberá elaborar un informe anual en el que se detalle la normativa ética en materia de prevención y combate a la corrupción aplicable a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, así como su nivel de cumplimiento.

En el referido documento se deberán identificar las recomendaciones que permitan adecuar, planificar o modificar normativa interna, para el adecuado cumplimiento de la normativa en cuestión.

Durante el mes de enero de cada año, la Instancia Técnica en Materia de Probidad, presentará el informe anual al Secretario Ejecutivo, lo cual permitirá girar las instrucciones para iniciar las acciones que correspondan.

Artículo 8. Capacitaciones. La Instancia Técnica en Materia de Probidad, deberá coordinar con el Tribunal de Ética de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas y el Departamento de Recursos Humanos, para que planifique y ejecute capacitaciones, a efecto de concientizar sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, incluyendo el componente ético y la toma de conciencia sobre los riesgos de corrupción asociados a las funciones o actividades de quienes conforman la institución, para lo cual se deberán implementar acciones que permitan evaluar el nivel de comprensión de las mismas.

Se deberán desarrollar por lo menos dos capacitaciones anuales, en las que participe e interactúe todo el personal, contratistas por servicios técnicos o profesionales individuales en general y personas vinculadas a la institución, lo cual deberá quedar acreditado en los expedientes de personal y de contratación respectivos.

El Departamento de Recursos Humanos deberá remitir informe a la Instancia Técnica en Materia de Probidad, dentro de los cinco días siguientes de finalizada la capacitación sobre el contenido, alcance y resultados de la capacitación efectuada.

Artículo 9. Campañas de sensibilización. La Instancia Técnica en Materia de Probidad deberá coordinar con la Unidad de Comunicación Social para que se planifiquen y ejecuten campañas de sensibilización mediante las cuales se haga conciencia sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, así como de los riesgos de corrupción y sus consecuencias.

Se deberán desarrollar campañas de sensibilización como mínimo, cada dos meses, las cuales estarán dirigidas a todo el personal, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas a la institución.

La Unidad de Comunicación Social deberá remitir informe a la Instancia Técnica en Materia de Probidad, dentro de los primeros cinco días de cada mes sobre el contenido y alcance de las campañas de sensibilización efectuadas en el mes anterior.





Artículo 10. Gestión de riesgos de corrupción. La Instancia Técnica en Materia de Probidad, en coordinación con la Unidad de Planificación y Programación, debe participar en los mecanismos institucionales vigentes para la identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos de corrupción asociados a las funciones, políticas y procedimientos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas. También está facultada para acompañar e implementar acciones, medidas, planes o estrategias para mitigar los riesgos de corrupción identificados.

Artículo 11. Sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades. Se establece e implementa el Sistema de Gestión de Denuncia Administrativa de Irregularidades, que incluye los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades y los procedimientos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades.

Artículo 12. Canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades. La Unidad de Informática y la Unidad de Comunicación Social, deberán prestar apoyo a la Instancia Técnica en Materia de Probidad, para diseñar, implementar y mantener la infraestructura para que los canales estén en funcionamiento. Los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades serán los siguientes:

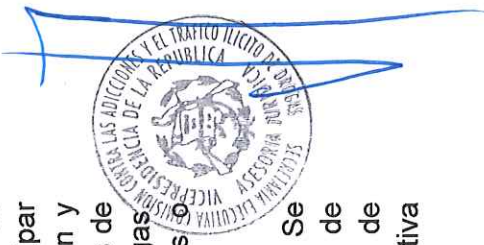
- a) **Correo electrónico:** Dirección de correo electrónico institucional específico para recibir denuncias administrativas de irregularidades.
- b) **Buzones físicos:** Buzones en ubicaciones estratégicas, visibles y de fácil acceso que designe la Instancia Técnica en Materia de Probidad, dentro de las instalaciones de la institución.
- c) **Presentación física, verbal o escrita:** Espacio físico dentro de las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, donde personal que integra la Instancia Técnica en Materia de Probidad, reciba denuncias administrativas de irregularidades de forma presencial, vía verbal o escrita.

Además, la Instancia Técnica en Materia de Probidad podrá iniciar procedimientos de averiguación administrativa de oficio o a petición del Secretario Ejecutivo, conformed el expediente, lo trasladará al Tribunal de Ética de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, para lo que corresponda.

La Instancia Técnica en Materia de Probidad, deberá prestar la atención necesaria que contribuya a propiciar un entorno seguro y confiable para que las personas puedan reportar irregularidades sin temor a represalias o exposición indebida.

Artículo 13. Procedimientos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades.

Para el desarrollo de las averiguaciones administrativas, la Instancia Técnica en Materia de Probidad tendrá libre acceso a las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, y podrá requerir la información





que obre en los distintos registros o bases de datos de las mismas. Además, podrá solicitar la colaboración de los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la institución, quienes deberán prestar la asistencia debida en el marco de la ley.

Derivado de una denuncia administrativa de irregularidades, la Instancia Técnica en Materia de Probidad, trasladará al Tribunal de Ética de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, el expediente que se conforme, quien lo tramitará y resolverá, conforme el procedimiento contenido en el Acuerdo Interno número 26-2024, Reglamento del Código de Ética de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -SECCATID-.

El Tribunal de Ética, podrá archivar las denuncias administrativas de irregularidades en los casos siguientes:

- a) Cuando no existan medios de verificación para proceder;
- b) Cuando no constituya una irregularidad relacionada a casos de corrupción o faltas éticas; o
- c) Cuando no sea competencia de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.

En todo caso deberá justificar debidamente su decisión e informarla al denunciante.

En el caso que, durante el diligenciamiento o en la conclusión de la denuncia administrativa de irregularidades, se determinare que existen motivos para iniciar un procedimiento disciplinario, el Tribunal de Ética, deberá remitir las diligencias al Departamento de Recursos Humanos o a cualquier otra autoridad que estime competente de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto.

Artículo 14. Integración del procedimiento. Además de las disposiciones especiales previstas con relación al procedimiento de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades, se aplicarán las disposiciones del título II del Acuerdo Interno número 26-2024, Reglamento del Código de Ética de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -SECCATID-, en cuanto no se opongan a lo preceptuado en el presente Acuerdo Interno.

Artículo 15. Mejora continua. Todas las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, con obligaciones asignadas en el presente Acuerdo Interno, deberán apoyar a la Instancia Técnica en Materia de Probidad, en la definición y seguimiento de indicadores medibles y verificables, para asegurar el reporte periódico y mejora continua de las acciones.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 16. Incumplimiento. Los servidores públicos, contratistas de servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las





Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, que incumplan disposiciones internas y las contenidas en el presente Acuerdo Interno, serán sancionados conforme la normativa aplicable, según sea el caso.

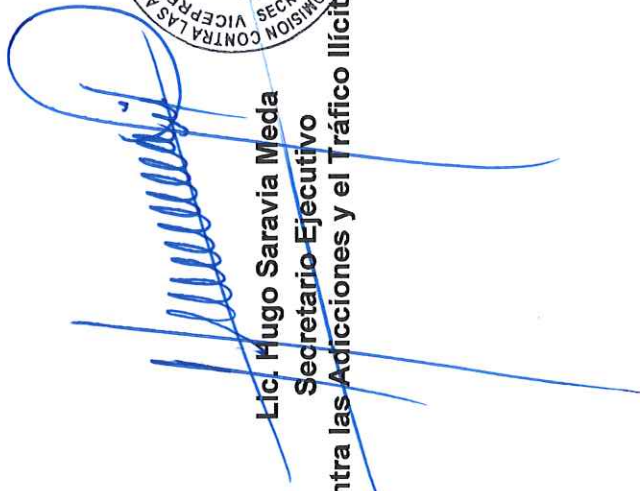
Artículo 17. Manual de normas y procedimientos. La Instancia Técnica en Materia de Probidad, deberá coordinar con la encargada de la Unidad de Planificación y Programación la incorporación y aprobación de normas y procedimientos que estime pertinentes para el efectivo cumplimiento del presente Acuerdo Interno.

Artículo 18. Interpretación. La interpretación del contenido del presente Acuerdo Interno, deberá realizarse en forma armónica con las definiciones y principios contenidos en los Acuerdos Gubernativos Números 62-2024 y 210-2024, ambos del Presidente de la República en Consejo de Ministros, así como los Acuerdos Internos Números 23-2024, de fecha 19 de junio de 2024 y 26-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, ambos emitidos por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Artículo 19. Implementación. Para la implementación del Sistema de Integridad, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo.

Artículo 20. Vigencia. El presente Acuerdo Interno empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en la página web oficial de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.

COMUNÍQUESE


Lic. Hugo Saravia Meda
Secretario-Ejecutivo
Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas

